

OFICIO N° 001422

ANT.: Decisión recaída en Amparo C1095-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, **30 ABR. 2012**

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 333 celebrada el 25 de abril de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el Amparo C1095-11, presentado por don Rolando Lorca Silva, constituye una denegación infundada del Derecho acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°3374, de 23 de diciembre de 2011, y en ella se requirió al Municipio entregar al recurrente información relativa al concurso público convocado por dicha entidad edilicia, para proveer el Cargo de Director del Departamento de Salud, en específico, copia fidedigna del informe de la Comisión Calificadora y/o Evaluadora de los candidatos que postularon al referido cargo referido; y las respectivas calificaciones obtenidas por cada candidato en cada aspecto que se evaluó indicando el puntaje parcial y/o total y/o final obtenido por cada uno de ellos. Lo anterior, sin perjuicio de las directrices y distinciones que, en los considerandos N°s 13 y 15 de la misma decisión, se indicaron a la autoridad recurrida.

En tal contexto, y ante la ausencia de respuesta de parte del Municipio, este Consejo, mediante Oficio N° 940 de 27 de marzo de 2012, comunicó al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda el incumplimiento de la decisión en comento, y le otorgó, al efecto, un último plazo de 5 días hábiles para el cumplimiento definitivo de la decisión señalada.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se hubiera materializado la entrega



de la información indicada en la parte resolutive de la misma, pese a las diversas gestiones efectuadas en este sentido, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Usted copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores gestiones de seguimiento de este caso.

Saluda atentamente a Usted,

RAÚL FERRADA CARBASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



RFC/LAQ

ADJ.:

- Expediente rol C1095-11

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Contralor General de la República
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda
- Señor Rolando Lorca Silva
- Expediente rol C1095-11
- Dirección de Fiscalización.

